

## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ANDUJAR

Don Rafael Martínez Emperador, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de la «Empresa Iturgí, S. A.», domiciliada en Andújar, que se tramita en este Juzgado, he acordado, en providencia fecha de hoy, convocar Junta general de acreedores, señalando para que tenga lugar la misma el día 15 de diciembre próximo, a las diez horas, en el local del «Cine Tivoli», de invierno, de esta ciudad, con el objeto de proceder a reemplazar al Síndico señor Abogado del Estado don Juan José Pardo López y examen de las cuentas presentadas por el mismo.

Dado en Andújar a 11 de noviembre de 1960.—El Juez, Rafael Martínez Emperador.—El Secretario, Ricardo Eautista de la Torre.—3.948.

#### CANGAS DE ONIS

A los efectos previstos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado se sigue expediente para la declaración de fallecimiento de don Manuel Friede Tolvía, de setenta y tres años de edad, soltero, hijo de Cipriano y Josefa, natural del Pico (Piloña), el cual se ausentó de su domicilio de Cividello (Parres) para la República de Cuba, sin que se hayan vuelto a tener más noticias del mismo desde hace más de treinta años.

Cangas de Onis a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Raúl García.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Álvarez Blanco.—3.601. y 2.ª 5-12-1960

#### ECIJA

Don Ricardo Alcaide Alonso, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y partido de Ecija,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Fernando Gutiérrez Cobos, se ha incoado expediente para que se declare el fallecimiento de su esposa, doña María Salvadora Adán Muñoz, hija de Ana Adán Muñoz, natural de Córdoba y de veinte años en 1914, que desapareció de su domicilio conyugal de Ecija hace unos cuarenta años, sin que se tengan noticias de su existencia y paradero.

Dado en Ecija a 7 de noviembre de 1960.—El Juez, Ricardo Alcaide.—El Secretario (legible).—3.500. y 2.ª 5-12-1960

#### GERGAL

Don Fernando Tapia López, Juez de Primera Instancia de Gérgal (Almería).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don Manuel Ginel Romera, que en noviembre de 1948 se ausentó de su domicilio en Alhabia (Almería) y del cual no se tienen noticias desde la misma fecha, habiendo instado dicha declaración el Procurador don Antonio González Rodríguez, en representación de don Antonio Ginel Romera, hermano del ausente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gérgal, 3 de noviembre de 1960.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Tapia López.—El Secretario, José Manuel Pugnatre.—3.546. y 2.ª 5-12-1960

#### LOGROÑO

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Lucía Delia Alamos Medina, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en esta ciudad, calle Muro de Cervantes, número 1, 5.ª, se tramita expediente de declaración de ausencia de su esposo, don Urbano Agudo Zamorra, vecino que fué de esta ciudad, de la que se ausentó en el año 1952 y en el mes de febrero, ignorándose su destino, sin que de manera directa o por terceras personas se haya vuelto a tener noticias del mismo o de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Logroño a 6 de octubre de 1960.—El Magistrado, Juez, Francisco López Quintana.—4.994. y 2.ª 5-12-1960

#### MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría del que refrenda se tramitan autos incidentales promovidos por don Miguel Coronado Delgado contra doña Rosario Fernández Santos, sobre declaración de pobreza del primero, para litigar con la segunda en autos de separación en los que, en atención al desconocido paradero de la demandada, se ha acordado emplazarla por medio de la presente para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Y para que mediante su inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial del Estado» sirva de emplazamiento a doña Rosario Fernández Santos, expido la presente en Madrid a 28 de noviembre de 1960. El Secretario, Luis de Gasque.—5.262.

\* \* \*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid, se hace saber que el edicto publicado en este mismo periódico el 7 del actual—número 3.331—se refiere a la quiebra de «Actividades Comerciales Andalucía, S. A.», y no a «Actividades Comerciales, S. A.», que por error figura, comenzando a contarse los seis días que se indican a partir del siguiente a la inserción del presente, quedando subsistente en lo demás.

Para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide en Madrid a 29 de noviembre de 1960.—El Secretario, Pruden Almarcegui.—3.982.

#### VALENCIA

Don Diego Martínez Valbuena, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de Valencia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de hoy, dictada en procedimiento judicial sumario, tramitado

con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Bernardo Roca Sella, en nombre del Banco de Valencia, que acciona en interés propio y en el de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito, Central y Popular Español, contra don Ricardo Francés Llin, para la efectividad de un crédito hipotecario de 1.154.009,42 pesetas, intereses, comisión y costas; se sacan, por primera vez, a la venta en pública subasta, término de veinte días y precio fijado de común acuerdo por las partes en la escritura base del procedimiento, en seis lotes, las fincas especialmente hipotecadas siguientes:

#### Primer lote

Una pieza de tierra secano con algarrobos, que mide cuatro hanegadas, equivalentes a 33 áreas 24 centiáreas, sita en término de Agullent, partida de la Carolina o Carabina, que linda: por el Norte, con tierras de Ricardo Llin; por el Sur, las de Vicente Martí; al Este, las de dicho señor Llin y Juan Revert, y al Oeste, con las de Manuel Conejero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Onteniente al tomo 102, libro 3, folio 4, número 834, inscripción sexta. Valorada en 20.000 pesetas.

#### Segundo lote

Una pieza de tierra con derecho eventual para su riego de las aguas del Molino de Ramón Conejero, que mide 15 áreas 57 centiáreas, sita en término de Agullent, partida del Molino o Camino de Benatsar, que linda: por el Norte, con tierras de Tomás Belda; por el Este, con acequia y era de Ramón Conejero; al Sur, las de la herencia de Remedios Lluch Micó, y por el Oeste, con el Camino de la Partida. Inscrita al tomo 84, libro 6, folio 173, número 672, inscripción quinta. Valorada en 20.000 pesetas.

#### Tercer lote

Una pieza de tierra huerta, de cabida siete hanegadas y 36 brazas, o sean 59 áreas 67 centiáreas, sita en término de Agullent, partida de Planets o del Camino del Medio; lindante: por el Norte, con la finca que seguidamente se describirá; Este, tierras de Vicente Blasco, camino en medio; al Oeste, las de Francisco Albornoz; Sur, las de Mariano Cerdá. Inscrita al tomo 84, libro 6, folio 175, número 673, inscripción quinta. Valorada en 125.000 pesetas.

#### Cuarto lote

Una pieza de tierra secano a viña, dividida en cinco bancaladas escala Norte a Sur, que mide dos jornales, o sean 99 áreas 73 centiáreas, sita en término de Agullent, partida del Planets o camino del Molino; lindante: por el Norte, tierras de Manuel Casanova; Este, las de doña Josefa Calabuig, camino en medio; Sur, con la finca antes descrita, y Oeste, con las de Francisco Albornoz. Inscrita al tomo 84, libro 6, folio 177, número 674, inscripción quinta. Valorada en 100.000 pesetas.

#### Quinto lote

Otra pieza de tierra secano, plantada de algarrobos, olivos y viña, sita en tér-

mino de Agullent, partida del Rincón de los Costos, que mide 19 jornales y dos hanegadas poco más o menos, equivalentes a 9 hectáreas 62 áreas y 61 centiáreas; lindante: por el Este, con casas de Agullent y el camino de La Cañada; por el Sur, con el camino de Bocairente; al Oeste, con tierras de doña Florentina Esplugues, y al Norte, con otras de don Pascual Guzmán; la finca está atravesada de Este a Oeste por el camino vecinal de Agullent a Onteniente. Inscrita al tomo 84, libro 6, folio 173, número 670, inscripción quinta. Valorada en 1.425.000 pesetas.

#### Sexto lote

Una casa destinada a habitación, situada en el pueblo de Agullent, calle de la Iglesia, número 15. Esta compuesta de planta baja, con una superficie de unos 598 metros y 4 decímetros cuadrados; primer piso, con una superficie de 162 metros y 50 decímetros cuadrados, y un segundo piso, con 110 metros y 50 decímetros cuadrados; destinándose todo el edificio a la industria de tejidos, almacén y vivienda. La totalidad del solar tiene una superficie de 858 metros y 28 decímetros cuadrados, estando edificado totalmente, excepto un corral lateral izquierda, entrando, y otro lateral derecha, entrando; sumando la superficie de ambos unos 200 metros y 24 decímetros cuadrados. Los lindes existentes son: por el frente, con la calle de la Iglesia, en la que está señalado el número 15 de policía, y en una longitud de 20 metros y 70 centímetros lineales; por el fondo, con campos del mismo propietario; por la izquierda, entrando, con la propiedad de don Rafael Querola Ferrer; por la derecha, con inmueble de don Eugenio Gil. Inscrita al tomo 84, libro 6, folio 173, número 671, inscripción II. Valorada en 470.000 pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta de cada uno de los lotes el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, expresados, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Cuarta. Que con excepción de los acreedores, todos los postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Quinta. Que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla octava del referido artículo 131, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Valencia, 23 de noviembre de 1960.—El Juez de Primera Instancia, Diego Martínez Valbuena.—El Secretario (ilegible), 8.945.

Don Salvador Barberá García, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. 2 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente conforme preceptúa el artículo 533 del Reglamento Hipotecario para la devolución de la fianza del que fué Registrador de la Propiedad de Puerto Arceife, Medinaceli, Marquina, Villar del Arzobispo, Castropol, Burgo de Osma, Orgaz, Dena, Orihuela, Tortosa, Torre y Occidente de Valencia, don Andrés Gisbert Gerdá, consistente dicha fianza en un depósito de 8.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio de edictos, a fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el expresado señor Registrador de la Propiedad, presenten en este Juzgado, en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación, la oportuna reclamación.

Valencia, 24 de noviembre de 1960.—El Juez, Salvador Barberá.—El Secretario (ilegible).—5.267.

#### VIELLA

Don Casimiro Calbetó Mora, Juez de Primera Instancia accidental de Viella y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado tramitase expediente a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre declaración de fallecimiento de Victoriano Dedieu Arjó, vecino que fue de Aubert (Lérida), hijo de Francisco y de Filomena, que se ausentó de este pueblo en el mes de diciembre de 1926, para Francia, y del cual no se tienen noticias desde el año 1946. Instruido el referido expediente a instancias de su hermano José María Dedieu Arjó.

Dado en Viella a 26 de octubre de 1960. El Juez accidental, Casimiro Calbetó.—El Secretario (ilegible).—1.593.

y 2.º 5-12-1960

#### VIGO

El Magistrado Juez que suscribe, número 2 de Vigo.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita con el número 193 de 1960 expediente de declaración de fallecimiento de doña Leonor Álvarez Galdón, hija de Emilio y de Elvira, cuya naturaleza y última vecindad se desconoce, a instancia de don Ernesto Álvarez Sobrino.

Y para general conocimiento expido la presente en Vigo a 27 de julio de 1960.—El Juez, Luis Manuel Amador.—8.536.

y 2.º 5-12-1960

#### VILLARCAYO

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Julio Peña Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de Baracaldo, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de su padre, don Gilberto Peña Ruiz, hijo de Antonio y de Ignacia, nacido en Villamartin de Sotocueva, en este partido, el día 4 de febrero de 1903, y vecino que fué de Santelices de la Merindad de Valdporres, que desapareció en acción de guerra durante el Movimiento Nacional, en el frente de Lora, en las cercanías del pueblo de Espinosa de Bracia, el día 12 de mayo de 1937, sin haberse tenido con posterioridad más noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villarcayo a 24 de octubre de 1960.—El Juez, Jerónimo Arozamena.—El Secretario (ilegible).—1.596.

y 2.º 5-12-1960

#### ZAMORA

Don Enrique García Sánchez, Juez de Primera Instancia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue declaración de herederos, en pieza separada, dimanante de prevención de abintestato incoado de oficio, por fallecimiento de doña Angela Rodríguez Castro, de sesenta y ocho años, soltera, sin profesión especial, vecina de Zamora, natural de Valladolid, cuya defunción tuvo lugar el día 14 de octubre de 1960, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni parientes conocidos, y en su consecuencia se anuncia dicho fallecimiento sin testar, y se llama por medio del presente edicto a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, apercibidos que de no presentarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora a 22 de noviembre de 1960.—El Juez de Primera Instancia, Enrique García Sánchez.—El Secretario (ilegible).—5.238.

#### JUZGADOS COMARCALES

##### RIPOLL

Don Norberto Sors Portas, Juez comarcal de esta condal villa de Ripoll y su comarca.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en autos de proceso civil de cognición sobre reclamación de cinco mil seiscientos sesenta pesetas, seguida a instancia de doña Micaela Toll Dalmas, representada por el Letrado don Luis Armengol contra don Emilio Planesas Toll, representado por el Letrado don José María Serda, a instancia del actor, se saca a subasta pública, por primera vez, la finca embargada al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la plaza del Cuadrillo, número seis, bajos, el día veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las once horas de la mañana.

Segunda. Para tomar parte en la subasta los licitadores previamente consignarán en la Mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento del importe del precio por el cual sale a subasta la finca embargada.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de la finca objeto del remate, habiéndose suplido por certificaciones del Registro de la Propiedad del partido, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que la finca embargada que sale a subasta está gravada por un préstamo hipotecario de ciento diez mil pesetas de capital interés de cuatro cincuenta por ciento y veinte mil pesetas más, fijadas para costas a favor del Banco Hipotecario de España y plazo de treinta años, a contar desde el primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que este y otros créditos, si los hubiere, anteriores y preferentes al derecho del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado al pago de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Que el precio por el cual sale a subasta la finca embargada es de cuatrocientas cincuenta mil quinientas ochenta y cinco pesetas (450.585 ptas.) y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Sexta. Que una vez verificada la subasta se verificará a cada uno de los licitadores el importe de la consignación para tomar parte en la subasta a excepción del rematante, que quedará como garantía de la obligación contraída y, en su

caso, como parte de pago del importe del remate.

Finca objeto del remate.—Una casa sita en esta villa de Ripoll y su calle de la Industria, número trece (13), compuesta de planta baja y tres pisos; linda: al fren-

te, con la calle; a la derecha, con camino que separa la casa de José Vert Cruells; izquierda, con casa de Mariano Marcé, y espalda, con franja de terreno del Barón de Vilagoya, inscrita al tomo 259 del archivo, libro 14 de Ripoll, folio uno (1),

finca número 939, inscripciones primera y segunda.

Dado en Ripoll a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Juez comarcal, Norberto Sors.—El Secretario, Félix Beceyto.—8.952.

## V. ANUNCIOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones Provinciales

##### • VALLADOLID

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 1 de la factura de intereses de la Deuda al 4 por 100 Perpetua Exterior, emisión de 10 de diciembre de 1952, del vencimiento de 1 de enero de 1960, presentada por don Mariano Tomillo, cuyo importe era de 410 pesetas, se hace público, por medio del «Boletín Oficial del Estado», para que en el término de un mes pueda formularse la reclamación que se estime oportuna, previniendo que pasado dicho plazo se procederá a su anulación.

Valladolid, 29 de noviembre de 1960.—El Interventor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno: el Delegado de Hacienda (ilegible). 5.268.

##### ZAMORA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario en metálico, constituido en esta Sucursal por don José Manuel Martín Pascual con fecha 3 de diciembre de 1955, números 822 de entrada y 524 de registro, de 2.682,56 pesetas; se previene a la persona en cuyo poder se encuentre que lo presente en esta Sucursal, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Zamora, 29 de septiembre de 1960.—El Delegado de Hacienda (ilegible).—1.658.

### Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado

##### ZAMORA

En el expediente de apremio administrativo que se instruye en esta zona recaudatoria por débitos a la Hacienda, concepto Recursos Eventuales (expediente número 104 de 1960), se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia de Zamora la siguiente

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio a don José Moreira Píris, deudor a la Hacienda, según se expresa en la precedente certificación de débitos, que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Recaudador respectivo para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones de los artículos 111 y 113 del citado Estatuto, por corresponder al deudor el concepto de contribuyente.—El deudor

vendrá obligado también a satisfacer el recargo del 10 ó 20 por 100 comprendido en el artículo 111 (o las dietas señaladas en el mismo), más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.—Zamora, 23 de noviembre de 1960.—El Tesorero de Hacienda (ilegible), rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Tesorería de Hacienda de Zamora.»

Resultando el deudor, don José Moreira Píris, domiciliado en el extranjero, Portugal, y desconociéndose la persona que le represente dentro del territorio nacional en cumplimiento del artículo 126 del propio Estatuto de Recaudación, se le notifica la transcrita providencia, y al propio tiempo se le requiere, conforme al artículo 112 del propio Cuerpo legal, para el pago de los débitos, más los recargos, costas y reintegros originados.

Contra la providencia que se notifica y requerimiento de pago que se efectúa, el interesado puede interponer recursos de reposición ante el propio señor Tesorero de Hacienda de esta provincia de Zamora dentro del plazo de ocho días hábiles, o de reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, dentro de los quince días, también hábiles, contados ambos plazos desde el siguiente día al de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado».

##### Débitos

Por principal, 5.200 pesetas.  
R. de apremio, 20 por 100, 1.040 pesetas.  
Reintegros y costas, a liquidar.

Zamora, 29 de noviembre de 1960.—El Recaudador (ilegible).—5.269.

### Tribunales de Contrabando y Defraudación

##### BARCELONA

Desconociéndose el actual paradero de don José María Ollé Canelas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Latorja, 63, principal, primera, de esta ciudad, por la presente se le comunica que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 30 de septiembre de 1960, ha dictado, en el recurso 42-60, formulado contra el fallo recaído en el expediente 488-59, de Barcelona, el siguiente acuerdo:

«1.º Desestimar el recurso interpuesto.  
2.º Confirmar el fallo recurrido, salvo en su pronunciamiento, sobre calificación jurídica de los hechos probados, declarando en su lugar:

Que los hechos probados son constitutivos de una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado 2) del artículo séptimo de la Ley, y otra de defraudación, también de menor cuantía, prevista en el número 12 del artículo 11 de la Ley, en relación con el artículo tercero, de la Ley de 31 de diciembre de 1941.»

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra dicho fallo, y en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Barcelona, 28 de noviembre de 1960.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—5.259.

##### CADIZ

Por medio de la presente, se le hace saber a Julius Franz Waerner y Guentuer Ubal, de nacionalidad alemana, que el Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 17 de noviembre de 1960, acordó:

«Que sin entrar en el fondo de la vista del presente expediente, inhibirse del conocimiento de los hechos que se persiguen en el mismo en favor del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras, por ser el competente para conocer de las infracciones de menor cuantía, descubiertas en el ámbito de la jurisdicción de los Juzgados de Algeciras y San Roque, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 2) del artículo 55 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, y habiendo sido precisamente descubierta la presente infracción en el Control de El Toril, término municipal de Los Barrios, digo San Roque, procede remitir al indicado Tribunal el expediente número 269-59 de este Tribunal Provincial, con todo lo actuado, y se reponga al que procede de aquella jurisdicción número 1.438-59, y poniendo a su disposición el automóvil marca «Opel», matrícula F-HA-132, alemana, que se encuentra en los Almacenes de la Aduana de aquella localidad, a resultados del presente procedimiento.»

Lo que se le comunica por medio de este diario oficial, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento, de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 28 de noviembre de 1960.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Presidente del Tribunal (ilegible).—5.260.

##### MADRID

Desconociéndose el actual paradero de don Eugenio José María Blanco, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de 14 de octubre último, al conocer del recurso de alzada interpuesto por don José Vidal Mañoso contra el fallo dictado por este Tribunal Provincial en el expediente número 189 de 1959, instruido contra don José Pena Andréu, don José Vidal Mañoso Bueso, don Anibal Bautista Torres, don Eugenio José María Blanco Sande, don Bartolomé Quesada Hernández, don René Denis y don José Jaso Nonescau, por aprehensión de un automóvil marca Ford,